

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 15-5-20013-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION – POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA Y JOSE ADRIANO ZABALA MARTINEZ y MARIA TERESA GARCIA NIVIA; CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA”

Entre los suscritos a saber, **coronel SAVIN ANDRADE PATARROYO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.692.795 de Bogotá D.C., actuando en nombre de la NACIÓN - POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución No 0579 del 28 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y nombrado mediante Resolución No 2707 del 19 de julio, quien en el texto de este contrato se denominará el CONTRATANTE y de otra parte los señores **JOSE ADRIANO ZABALA MARTINEZ** – PERSONA NATURAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.158.804** expedida en **Bogotá** y **MARIA TERESA GARCIA NIVIA** – PERSONA NATURAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.667.237** expedida en **Bogotá** quienes obran en su propio nombre, propietarios del inmueble ubicado en la calle 19 # 13-60 del municipio de Arauca- Arauca, identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 410-9265, según consta en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca y quien en adelante se denominará el ARRENDADOR, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y la invitación de la presente contratación. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa- Arrendamiento de bienes inmuebles de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2 numeral 4, literal i) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11. **d)** Que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDADOR, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014” y en la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO No 15-5-20013-24”. **SEGUNDA: FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**, en consecuencia, el **ARRENDADOR** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** a entregar el inmueble requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales,

CONTINUACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 15-5-20013-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION – POLICIA NACIONAL – COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA, JOSE ADRIANO ZABALA MARTINEZ Y MARIA TERESA GARCIA NIVIA; CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA".

fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 15-5-20013-24". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **ARRENDADOR** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. CANON DE ARRENDAMIENTO:** Las partes convienen pactar como canon de arrendamiento mensual la suma descrita en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 15-5-20013-24". **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** pagará al **ARRENDADOR** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 15-5-20013-24". **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 15-5-20013-24", a favor del **ARRENDADOR**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **SEXTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El inmueble a arrendar objeto del presente contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 15-5-20013-24". **SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 15-5-20013-24". **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 15-5-20013-24". **NOVENA. FORMA DE EJECUCIÓN:** La forma de ejecución del contrato es la señalada en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 15-5-20013-24". **DECIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 15-5-20013-24". **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DEL ARRENDADOR:** En general, son derechos del **ARRENDADOR:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Son obligaciones del **ARRENDADOR:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **NACION - POLICIA NACIONAL – COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formulen. 4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDADOR** deberá informar de tal evento a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 7. Entregar el bien inmueble en buenas condiciones para su uso, teniendo en cuenta todos los aspectos propios para el desarrollo del presente contrato, tales como: servicios públicos domiciliarios (agua, alcantarillado y luz) los cuales deben estar instalados y a paz y salvo y el buen estado locativo del inmueble. 8. Entregar el inmueble libre de apremios judiciales o requerimientos de terceros que provoquen la alteración en la tenencia y goce del bien. 9. Aceptar la voluntad de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** de dar por terminado el contrato luego de que medien tres (3) meses posteriores a la presentación del aviso por parte de éste. 10. Mantener al día el pago de impuestos y demás a que por ley esté obligado. 11. Atender cualquier solicitud de mejora en beneficio de la adecuación locativa para la prestación del servicio de salud, a su vez se obliga a realizar los arreglos generales (pintura, arreglos sanitarios, cubiertas, mantenimiento preventivo, entre otras) solicitados para el correcto funcionamiento del bien inmueble sin que se genere algún costo monetario adicional al arrendatario. 12. Se obliga a dar aviso de restitución del inmueble arrendado por un tiempo no inferior a tres (3) meses so pena de someterse a los apremios legales que se pueden constituir por la falta de aviso. 13. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita por parte de Jefe de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** 14. Enviar la **FACTURA** para el correspondiente pago dentro de los plazos establecidos y con los soportes exigidos. 15. El **ARRENDADOR** correrá con todos los gastos de impuestos y demás gastos que hubiere lugar. 16. En caso que el propietario decida vender el inmueble objeto de contratación, deberá informar con una antelación de cuatro (4) meses al supervisor del contrato y a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**, debido a que deberán iniciarse nuevamente los trámites para ubicar un nuevo bien inmueble con la respectiva aprobación del Nivel Central. En caso que no se informe en el debido tiempo, el **ARRENDADOR**

CONTINUACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 15-5-20013-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA, JOSE ADRIANO ZABALA MARTINEZ Y MARIA TERESA GARCIA NIVIA; CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA".

se obliga a consignar una cláusula dentro del contrato de Compra-venta, en la cual se indique que el nuevo propietario celebrará un contrato de arrendamiento con la **NACION - POLICIA NACIONAL - COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** por un término de cuatro (04) meses. 17. Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actos proferidos por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, Rut, cámara de comercio, etc. 18. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) según corresponda el acuerdo a la ley 1607 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 19. Mantener los precios estipulados en su oferta durante la ejecución del contrato. 20. Cumplir con las obligaciones del **ARRENDADOR** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 21. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los servidores, funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 22. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **DECIMA TERCERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** y los empleados que el **ARRENDADOR** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **ARRENDADOR**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA CUARTA. DERECHOS DE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA:** supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDADOR**. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA:** La Nación-Policía Nacional-Departamento de Policía Arauca - Unidad Prestadora de Salud Arauca se obliga a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **NACION - POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDADOR**. 2. Ejercer la Supervisión de la ejecución del presente contrato de arrendamiento por intermedio del **ANALISTA DE CONTRATOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** o quien haga sus veces y/o a quien se delegue con posterioridad. 3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDADOR**, cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en el presente contrato y las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No 1 "DATOS DEL CONTRATO No. 15-5-20013-24". 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Realizar los pagos del canon de arrendamiento dentro del término fijado en el contrato, esto es dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la CUENTA DE COBRO y demás documentos requeridos en la cláusula Forma de Pago del presente contrato, una vez situados los dineros del PAC. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás por parte del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto contractual. 8. Mantener el inmueble en condiciones óptimas para su uso e informar al **ARRENDADOR** cualquier novedad que amerite su intervención. 9. Realizar la cancelación mes a mes de cada uno de los servicios públicos domiciliarios de LUZ, AGUA y ALCANTARILLADO. 10. Ocupar el inmueble en completa calma y tranquilidad, con el fin de poder cumplir con el

CONTINUACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 15-5-20013-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA, JOSE ADRIANO ZABALA MARTINEZ Y MARIA TERESA GARCIA NIVIA; CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA".

objeto del presente contrato de arrendamiento, que es el funcionamiento del Establecimiento de Sanidad Policial Asistencial de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**. **11.** Cancelar al ARRENDADOR el valor total del contrato según la forma estipulada en el mismo. **12.** En caso de que durante el tiempo de ejecución del contrato surjan algunas eventualidades de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **13.** Cualquier cambio de las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud por escrito plenamente justificada por cualquiera de las partes. **14.** Ejercer un estricto control sobre la ejecución del contrato de arrendamiento, con el fin de prevenir que se desborde el valor total del contrato o se continúe ocupando el inmueble, sin el respectivo respaldo presupuestal y contractual. **15.** Las demás que por ley sean establecidas.

DECIMA SEXTA: DESTINACION: El inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento será destinado única y exclusivamente para el funcionamiento de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**. Por tal razón, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA deja claramente establecido que el **ARRENDADOR** no cobrará prima alguna por goodwill, llegado el momento de la restitución del inmueble. **PARAGRAFO: PRIMERO:** En todo caso, está prohibido a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** guardar, o permitir que dentro del inmueble se guarden semovientes o animales domésticos o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o elementos dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble en general o de sus ocupantes permanentes o transitorios, con excepción de los elementos fundamentales para el funcionamiento de un Centro Médico. De igual manera, el **ARRENDADOR** queda facultado para visitar el inmueble cuando pretenda establecer el cumplimiento y observancia de las obligaciones de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** a través del Jefe de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** y/o a quien se delegue, deberá realizar visitas mensuales al inmueble, con el objeto de verificar el cumplimiento y observancia de lo pactado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: ESTADO DEL INMUEBLE:** El **ARRENDADOR** declara entregar el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento con sus servicios públicos domiciliarios en normal funcionamiento, de acuerdo con el inventario que deberá ser suscrito por el **ARRENDADOR** y la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**; éste último por intermedio del supervisor del contrato, inventario que forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** una vez finalizado el presente contrato de arrendamiento, deberá restituir el inmueble en estado de conservación y servicio, salvo el deterioro natural causado por el uso del mismo. **DECIMA OCTAVA: SERVICIOS PUBLICOS:** La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** asumirá el pago de los servicios públicos de AGUA, ALCANTARILLADO Y LUZ, causado con ocasión del uso y conservación del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si por disposición de algunas de las empresas prestadoras de los servicios mencionados en esta cláusula, se aumentara el valor de consumo de los mismos, el **ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna y el nuevo valor será también responsabilidad de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** manifiesta haber recibido las instalaciones con los correspondientes servicios públicos aquí mencionados (agua, alcantarillado y luz) completos y en funcionamiento y no podrá haber en ellas modificaciones sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **ARRENDADOR** y sin la solicitud de éste a la correspondiente empresa de servicios públicos. **PARAGRAFO TERCERO:** Son de responsabilidad de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** los daños y perjuicios que puedan hacer efectivas las empresas de los servicios públicos antes mencionados en cualquier tiempo, mientras el inmueble sea ocupado por el mismo, por infracciones a sus reglamentos, y/o dolo de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**, el cual debe estar debidamente comprobado conforme lo establece la Ley, así como también serán de su responsabilidad los gastos por reconexión, reinstalación y en general, de los gastos que por ésta causa se ocasionen. **PARAGRAFO CUARTO:** EL **ARRENDADOR** no responde en ningún caso por deficiencias que se llegaren a presentar en la prestación de estos servicios públicos por parte de las empresas prestadoras de estos, pero estará en la obligación de gestionar como propietario del inmueble ante la empresa en cuestión, las deficiencias presentadas, una vez sea notificado de la anomalía por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**. **PARAGRAFO QUINTO:** Para efectos de la restitución del inmueble por las causas previstas para ello, el **ARRENDADOR** podrá exigir a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** certificados de paz y salvo por concepto de pago de los servicios públicos de agua, alcantarillado y luz. **DECIMA NOVENA: RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **ARRENDADOR** se obliga para con la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a

CONTINUACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 15-5-20013-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA, JOSE ADRIANO ZABALA MARTINEZ Y MARIA TERESA GARCIA NIVIA; CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA".

ser conocidos por el ARRENDADOR, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** El ARRENDADOR se obliga a mantener indemne a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGESIMA PRIMERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDADOR, este deberá constituir y presentar a favor del **DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que cubra el siguiente riesgo: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **VIGESIMA SEGUNDA SANCIONES: A) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDATARIO - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA**, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDADOR con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. **B)** Si el incumplimiento es total, El **ARRENDADOR** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal b) de la presente cláusula. **C) PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**. No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional" modificada por la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del ARRENDADOR, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al ARRENDADOR. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el ARRENDADOR en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el ARRENDADOR en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del ARRENDADOR o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del ARRENDADOR y la del garante, el delegatario

CONTINUACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 15-5-20013-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION – POLICIA NACIONAL – COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA, JOSE ADRIANO ZABALA MARTINEZ Y MARIA TERESA GARCIA NIVIA; CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA".

contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al ARRENDADOR. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007).** **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA TERCERA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL **ARRENDADOR** no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de los servicios aquí mencionados si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que el **ARRENDADOR** dé a conocer a la Jefatura de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**, los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En el evento de que surjan controversias entre los contratantes, inherentes a la ejecución del contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA QUINTA: APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, INTERPRETACION, Y MODIFICACION UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES Y DE CADUCIDAD.** Se entienden incorporados al presente contrato los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDADOR** devolverá a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo o a la fecha del acuerdo que la disponga de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto

CONTINUACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 15-5-20013-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA, JOSE ADRIANO ZABALA MARTINEZ Y MARIA TERESA GARCIA NIVIA; CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA".

se requerirá la presentación del certificado de recibido a satisfacción definitivo, en que conste que el inmueble ha sido entregado cifiéndose a las estipulaciones contractuales. Dicha acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado: La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** invitará al **ARRENDADOR** a liquidar el contrato de común acuerdo. De los acuerdos o desacuerdos que existan se levantará acta suscrita entre los contratantes. En caso de desacuerdo la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes a los previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes mencionados en este parágrafo.

VIGESIMA OCTAVA: TERMINACION. El presente contrato se dará por terminado por una de las siguientes causas: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por agotamiento de la partida presupuestal asignada. c) Por declaración de caducidad o incumplimiento. d) Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando cualquiera de las partes haya manifestado con la debida anticipación y por escrito, su intención de no renovar la relación contractual producto de este acuerdo. e) Las demás contempladas en el Código Civil de Comercio y demás normas concordantes.

VIGESIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No 1 "DATOS DEL CONTRATO No 15-5-20013-24".

TRIGESIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

TRIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

TRIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

TRIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal y la presentación del recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012. **TRIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación Contratación Directa **PN-UPRES-DEARA-CD-014-2024**. 2) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 4024 de fecha 03 de abril de 2024**, expedido por la Responsable de Presupuesto **UPRES ARAUCA**. 3.) Acta No. **318 del 18 de abril de 2024** que trata de avalar la recomendación de adjudicación realizada por el comité evaluador de este proceso contractual. 4.) Resolución de Adjudicación No **074** del 20 de abril de 2024 del **DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA**. 5.) Oferta de **EL ARRENDADOR** presentada en la plataforma del **SECOP II**. 6.) Certificado de Tradición de Matrícula inmobiliaria No. **410-9265** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca. 7.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

TRIGESIMA QUINTA. IMPUESTOS: El **ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana.

TRIGESIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

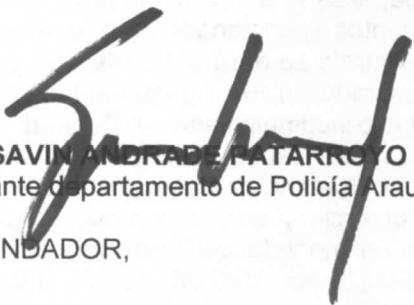
TRIGESIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como

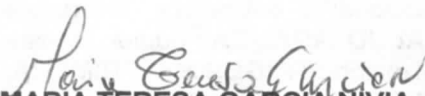
CONTINUACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 15-5-20013-24 CELEBRADO ENTRE LA NACION – POLICIA NACIONAL – COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA, JOSE ADRIANO ZABALA MARTINEZ Y MARIA TERESA GARCIA NIVIA; CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA”.

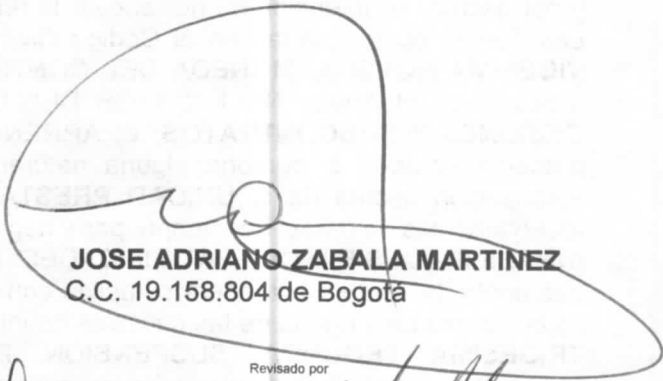
domicilio contractual la ciudad de Arauca. **TRIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como lugar de notificaciones para la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA** en la Calle 19 No. 13 – 60 barrio Américas de la ciudad de Arauca y para el **ARRENDADOR** en la Calle 18 No 17-05 Barrio Cristo Rey; para constancia de lo anterior, se firma en Arauca a los veintidós (22) días del mes de abril de 2024.

Por el DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA,


Coronel **SAVIN ANDRADE PATARROYO**
Comandante Departamento de Policía Arauca

EL ARRENDADOR,


MARIA TERESA GARCIA NIVIA
C.C. 41.667.237 de Bogotá


JOSE ADRIANO ZABALA MARTINEZ
C.C. 19.158.804 de Bogotá

Elaborado por


AA-33 BENJAMIN ALBERTO OROZCO VILLADIEGO
Analista de contratos UPRES-Arauca (E)

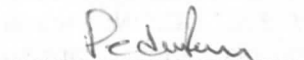
Revisado por


CPS-04 WENDDY JESSENIA SOSA JIMENEZ
Responsable de contratos UPRES-Arauca

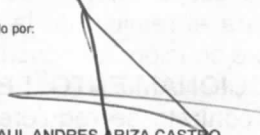
Revisado por


IT JOHN FAVIER PERDOMO MOSQUERA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Arauca (E)

Revisado por


SI. PEDRO GERMAN RINCON VERGEL
Asesor Jurídico DEARA (E)

Revisado por:


MY. RAUL ANDRES ARIZA CASTRO
Jefe Administrativo DEARA (E)

ANEXOS

Hacen parte integral del presente contrato:

1. ANEXO No.1 “DATOS DEL CONTRATO No 15-5-20013-24” en _4_ folios.

ANEXO No 1 “DATOS DEL CONTRATO No. 15-5-20013-24”

CONTRATO	No 15-5-20013-24
CONTRATANTE	NACION - POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel SAVIN ANDRADE PATARROYO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.692.795 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Arauca
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución No 0579 del 28 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y nombrado mediante Resolución No 2707 del 19 de julio de 2023.
ARRENDADOR	NOMBRE: MARIA TERESA GARCIA NIVIA DOC. IDENTIDAD: C.C. 41.667.237 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Arauca-Arauca DIRECCIÓN: Calle 4 No. 15a-40 Urbanización Santa Bárbara TELEFONO: 3154542041 E-MAIL: mategany@hotmail.com NOMBRE: JOSE ADRIANO ZABALA MARTINEZ DOC. IDENTIDAD: C.C. 19.158.804 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Arauca-Arauca DIRECCIÓN: Calle 4 No. 15a-40 Urbanización Santa Bárbara TELEFONO: 3153999065 E-MAIL: jazabalam2009@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa - Arrendamiento de Bienes Inmuebles de conformidad con la normatividad vigente, ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal i), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No. 1082 de 2015.
SUPERVISION DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor AA-33 BENJAMIN ALBERTO OROZCO VILLADIEGO de la Unidad Prestadora de Salud Arauca o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014” y en la Ley 1474 de 2011. <ul style="list-style-type: none">• La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA aplicará mecanismos de seguimiento a la ejecución y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del contrato.• De común acuerdo se establecerán los mecanismos para la solución de conflictos que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA El ARRENDADOR se compromete a entregar a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA a título de arrendamiento el bien inmueble y éste recibe de aquel al mismo título el inmueble, una casa,

	<p>junto con el terreno donde esta edificada, ubicada en la Calle 19 No 13-60 barrio las américas del municipio de Arauca, con servicios públicos de agua, alcantarillado, y luz.</p> <p>El inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento cuenta con la Matrícula inmobiliaria No. 410-9265 y código catastral No. 8100101020000011500060000, cuyos linderos y especificaciones se encuentran detallados en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 410-9265 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca. PARAGRAFO: El ARRENDADOR se compromete a entregar el inmueble con los servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, luz en funcionamiento y demás adecuaciones requeridas en la invitación y conforme al compromiso y plazo de adecuaciones de infraestructura.</p>
CLAUSULA TERCERA- VALOR	<p>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 60.334.400,00) moneda corriente legal colombiana, para la vigencia 2024.</p>
CLAUSULA CUARTA –CANON DE ARRENDAMIENTO	<p>Las partes convienen pactar como canon de arrendamiento mensual la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 8.619.200,00) moneda corriente legal colombiana, el cual se mantendrá vigente durante el tiempo de duración y vigencia del presente contrato de arrendamiento.</p>
CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO	<p>El COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA efectuará el primer pago del canon de arrendamiento el mes siguiente a la entrega del bien inmueble, es decir, una vez se firme acta de inicio y se haga entrega del inmueble con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y por mensualidades vencidas a título de canon mensual de arrendamiento, las cuales serán canceladas previa presentación, por parte del ARRENDADOR, de los documentos que se enumeran a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">a. CUENTA DE COBRO donde se estipule el valor mensual del canon de arrendamiento.b. Fotocopia de la hoja del contrato donde se encuentra el registro presupuestal del mismo.c. Recibo de Satisfacción firmado por el Supervisor del Contrato.d. Presentar el recibo de pago de aportes a seguridad social y parafiscales actualizado según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila. <p>Los pagos del canon de arrendamiento se cancelarán dentro del término fijado en el contrato, esto es dentro de los SESENTA (60) días calendario siguientes a la radicación de la FACTURA, previa obtención del recibido a satisfacción firmado por el Supervisor del Contrato y los documentos requeridos por el COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA, sujeto al derecho a turno y plan anual de caja (PAC) que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Si los documentos en referencia son devueltos por el COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde</p>

	<p>la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del ARRENDADOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el ARRENDADOR no elabore y presente las respectivas actas al COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA.</p> <p>Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: MARIA TERESA GARCIA NIVIA C.C.: 41.667.237 BANCO: BANCO DAVIVIENDA TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS DAMAS NUMERO DE CUENTA: 000159033042</p>				
<p>CLAUSULA SEXTA- ESPECIFICACIONE S TÉCNICAS</p>	<p>El inmueble a arrendar deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES A CUMPLIR</th></tr><tr><td>1</td><td><p>El inmueble a arrendar deberá contar con los servicios públicos de luz, agua y alcantarillado, debe tener la suficiente capacidad locativa, es decir; deberá contar como mínimo con cinco (5) consultorios distribuidos así: (2) consultorios para medicina general, (1) consultorio para odontología, con dos unidades odontológicas (1) consultorio para enfermería y procedimientos derivados de consulta externa, así como (1) consultorio para psicología. Además deberá contar con un área para esterilización, un área para vacunación y tres oficinas para los cargos administrativos. Además, las instalaciones cuentan con 4 baños: (1) baño mixto, (1) baño para personas en condiciones con discapacidad en el primer piso, en el segundo y tercer piso cuentan con dos (2) baños discriminados por sexo.</p><p>El inmueble deberá encontrarse en buen estado de mantenimiento general, pintura, pisos en concreto, instalaciones eléctricas, medidor de electricidad independiente y tablero eléctrico que soporta la carga eléctrica necesaria y medidor del servicio de agua.</p><p>El inmueble debe cumplir con la normatividad de sistema de calidad de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional Resolución No. 134 del 10 de mayo de 2021.</p></td></tr></table>	ITEM	CONDICIONES A CUMPLIR	1	<p>El inmueble a arrendar deberá contar con los servicios públicos de luz, agua y alcantarillado, debe tener la suficiente capacidad locativa, es decir; deberá contar como mínimo con cinco (5) consultorios distribuidos así: (2) consultorios para medicina general, (1) consultorio para odontología, con dos unidades odontológicas (1) consultorio para enfermería y procedimientos derivados de consulta externa, así como (1) consultorio para psicología. Además deberá contar con un área para esterilización, un área para vacunación y tres oficinas para los cargos administrativos. Además, las instalaciones cuentan con 4 baños: (1) baño mixto, (1) baño para personas en condiciones con discapacidad en el primer piso, en el segundo y tercer piso cuentan con dos (2) baños discriminados por sexo.</p> <p>El inmueble deberá encontrarse en buen estado de mantenimiento general, pintura, pisos en concreto, instalaciones eléctricas, medidor de electricidad independiente y tablero eléctrico que soporta la carga eléctrica necesaria y medidor del servicio de agua.</p> <p>El inmueble debe cumplir con la normatividad de sistema de calidad de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional Resolución No. 134 del 10 de mayo de 2021.</p>
ITEM	CONDICIONES A CUMPLIR				
1	<p>El inmueble a arrendar deberá contar con los servicios públicos de luz, agua y alcantarillado, debe tener la suficiente capacidad locativa, es decir; deberá contar como mínimo con cinco (5) consultorios distribuidos así: (2) consultorios para medicina general, (1) consultorio para odontología, con dos unidades odontológicas (1) consultorio para enfermería y procedimientos derivados de consulta externa, así como (1) consultorio para psicología. Además deberá contar con un área para esterilización, un área para vacunación y tres oficinas para los cargos administrativos. Además, las instalaciones cuentan con 4 baños: (1) baño mixto, (1) baño para personas en condiciones con discapacidad en el primer piso, en el segundo y tercer piso cuentan con dos (2) baños discriminados por sexo.</p> <p>El inmueble deberá encontrarse en buen estado de mantenimiento general, pintura, pisos en concreto, instalaciones eléctricas, medidor de electricidad independiente y tablero eléctrico que soporta la carga eléctrica necesaria y medidor del servicio de agua.</p> <p>El inmueble debe cumplir con la normatividad de sistema de calidad de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional Resolución No. 134 del 10 de mayo de 2021.</p>				
<p>CLAUSULA SEPTIMA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 4024 de fecha 03 de abril de 2024, expedido por la Responsable de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA.</p>				

CLAUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.</p> <p>Las partes de común acuerdo tendrán la opción de prorrogar el contrato, tanto el ARRENDADOR como la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA, caso en el que deberán comunicar con no menos de noventa (90) días calendario de anticipación , su intención de renovar o no el presente contrato de arrendamiento y se acordarán las nuevas condiciones del canon que registrá. Si las partes no logran un acuerdo sobre lo anteriormente mencionado antes del vencimiento del mismo se dará por terminado el contrato y la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA deberá restituir el inmueble al ARRENDADOR.</p>
CLAUSULA NOVENA- FORMA DE EJECUCION	<p>El contrato se ejecutará en modalidad de tracto sucesivo, ya que se pagará el canon de arrendamiento mensualmente hasta la fecha de terminación del contrato, esto con la previa expedición del certificado de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.</p> <p>El mismo día de ejecución del acta de inicio, se deberá suscribir por parte del Supervisor del contrato y del ARRENDADOR, el acta de recibido del inmueble, así como el inventario con registro fotográfico de las instalaciones que se reciben y el estado de las mismas.</p>
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	<p>Pesos colombianos</p>

Por el COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA,

Coronel **SANDRA DE PATARROYO**
Comandante departamento de Policía Arauca

EL ARRENDADOR,

MARIA TERESA GARCIA NIVIA
C.C. 41.667.237 de Bogotá

JOSE ADRIANO ZABALA MARTINEZ
C.C. 19.158.804 de Bogotá

Elaborado por

BENJAMIN OROZCO V.
AA-33 BENJAMIN ALBERTO OROZCO VILLADIEGO
Analista de contratos UPRES-Arauca (E)

Revisado por

SI. PEDRO GERMAN RINCON VERGEL
Asesor Jurídico DEARA (E)

Revisado por

CPS-04 WENDDY JESSENIA SOSA JIMENEZ
Responsable de contratos UPRES-Arauca

Revisado por:

MY. RAUL ANDRES ARIZA CASTRO
Jefe Administrativo DEARA (E)

Revisado por

IT. JOHN FAVIER PEDDOMO MOSQUERA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Arauca (E)